



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2526/20

En Valladolid, a las 08:41 h. del 19 de febrero de 2026, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ General Almirante, 3, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2526/19, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 17)

· CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA - CAÑADA REAL BM SORIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SORIA, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia injustificada del Entrenador. Habiendo sido sancionado por estos mismos hechos en las Actas 2526/16 del 22 de enero de 2026, 2526/10 del 20 de noviembre, 2526/06 del 23 de Octubre de 2025 y 2526/07 del 29 de Octubre de 2025 se procede a imponer sanción económica de CIENTO VEINTE EUROS (120,00€).

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 17)

· IES UNIVERSIDAD LABORAL ZAMORA - BM. SORIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SORIA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial Responsable de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente o de un número de miembros del Staff Técnico inferior al reglamentariamente establecido. Habiendo sido sancionado por estos mismo hechos en actas anteriores (2526/18 del 5 de febrero, 2526/16 del 22 de enero de 2026 y 2526/06 el 23 de octubre de 2025) se procede a imponer sanción económica de NOVENTA EUROS (90,00€).

· ABANCA ADEMAR LEON A - INGESAN BM. SARIEGOS

Sancionar al OFICIAL MARIO FERNANDEZ GALARRAGA del equipo ABANCA ADEMAR LEON A, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 19.A por agredir, física o verbalmente, o adoptar una conducta agresiva, violenta, amenazante y/o peligrosa con los componentes del equipo arbitral, integrantes del equipo contrario, oficiales, dirigentes deportivos o espectadores, siempre que no se origine un resultado lesivo ni se afecte al buen desarrollo y conclusión del





encuentro.

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 14)

· **OUC CBM TUDELA - CD BM DELICIAS B**

Sancionar al JUGADOR/A DIEGO PAJARES FERNANDEZ del equipo CD BM DELICIAS B, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar, amenazar o llevar a cabo cualquier actuación vejatoria, denigrante o despectiva para con los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, miembros del equipo contrario o espectadores siempre que no constituya una falta grave.

Sancionar al ARBITRO JAVIER DELGADO HERNANDEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.f del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir la inscripción en acta o el ejercicio de funciones a miembros del Staff Técnico no autorizados para ello o que no se encuentren presentes en el terreno de juego.

Sancionar al ARBITRO HERNAN GONZALEZ-VADILLO ARROYO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.f del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir la inscripción en acta o el ejercicio de funciones a miembros del Staff Técnico no autorizados para ello o que no se encuentren presentes en el terreno de juego.

5. CADETE MASCULINO (JORNADA 17)

· **ABANCA ADEMAR LEON A - ARTESANIAS LUYMA BM. SARIEGOS**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.f del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego, así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro, al presentar la instalación charcos de agua cerca del terreno de juego.

6. CADETE FEMENINO (JORNADA 17)

· **FRUCARBO VDA B - CLUB DEPORTIVO SALDAÑA**

Sancionar al ARBITRO JORGE ROLLAN NICOLAS del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final.

Sancionar al ARBITRO ENRIQUE QUINONES URETA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final.





7. OTRAS SANCIONES

· JUGADOR/A MARCOS DIEZ AJENJO

Sancionar al JUGADOR/A MARCOS DIEZ AJENJO, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.h del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 19.b por insultar, amenazar o llevar a cabo cualquier actuación vejatoria, denigrante o despectiva para con los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, miembros del equipo contrario o espectadores siempre que no constituya una falta grave tras la celebración del encuentro ABANCA ADEMAR LEON A vs INGESAN BM SARRIEGOS .

· JUGADOR/A MIGUEL ESGUEDA PRIETO

Sancionar al JUGADOR/A MIGUEL ESGUEDA PRIETO, con INHABILITACIÓN DE 1 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.h del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 18.B por amenazar, insultar, o intentar coaccionar, física o verbalmente, así como cualquier comportamiento antideportivo que altere el normal desarrollo del juego o dirigirse a los miembros del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, integrantes del equipo contrario o espectadores, con gestos o palabras que impliquen intimidación o constituyan una amenaza grave para su integridad física. El ahora sancionado, tras la celebración del encuentro ABANCA ADEMAR LEON A vs INGESAN BM SARRIEGOS, bajó desde la grada hasta la zona de influencia de los jugadores y se dirigió a uno de ellos en los siguientes términos: "Te vamos a partir a boca cuando te veamos por la calle". Posteriormente fue identificado por las Fuerzas Públicas como jugador del CLUB DEPORTIVO BALONMANO LA ROBLA..

· JUGADOR/A PABLO GIL PEREZ

Sancionar al JUGADOR/A PABLO GIL PEREZ , con INHABILITACIÓN DE 1 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.h del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 18.B por amenazar, insultar, o intentar coaccionar, física o verbalmente, así como cualquier comportamiento antideportivo que altere el normal desarrollo del juego o dirigirse a los miembros del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, integrantes del equipo contrario o espectadores, con gestos o palabras que impliquen intimidación o constituyan una amenaza grave para su integridad física. El ahora sancionado, tras la celebración del encuentro ABANCA ADEMAR LEON A vs INGESAN BM SARRIEGOS, bajó desde la grada hasta la zona de influencia de los jugadores y se dirigió a uno de ellos en los siguientes términos: "Te vamos a partir a boca cuando te veamos por la calle". Posteriormente fue identificado por las Fuerzas Públicas como jugador del CLUB DEPORTIVO BALONMANO LA ROBLA..

· JUGADOR/A ANDRES GIL PEREZ

Sancionar al JUGADOR/A ANDRES GIL PEREZ, con INHABILITACIÓN DE 1 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.h del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 18.B por amenazar, insultar, o intentar coaccionar, física o verbalmente, así como cualquier comportamiento antideportivo que altere el normal desarrollo del juego o dirigirse a los miembros del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, integrantes del equipo contrario o espectadores, con gestos o palabras que impliquen intimidación o constituyan una amenaza grave para su integridad física. El ahora sancionado, tras la celebración del encuentro ABANCA ADEMAR LEON A vs INGESAN BM SARRIEGOS, bajó desde la grada hasta la zona de influencia de los jugadores y se dirigió a uno de ellos en los siguientes términos: "Te vamos a partir a boca cuando te veamos por la calle". Posteriormente fue identificado por las Fuerzas Públicas como jugador del CLUB DEPORTIVO BALONMANO LA





ROBLA..

• **ENTRENADOR/A MANUEL JIMENEZ GOMEZ**

Sancionar al ENTRENADOR/A MANUEL JIMENEZ GOMEZ, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 19.D por las protestas u observaciones formuladas tanto a los componentes del equipo arbitral que impliquen desconsideración leve de palabra o, de hecho..

8. OTROS ACUERDOS

• **CLUB "CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA | C.D. BALONMANO LA ROBLA"**

Este Comité de Competición da tres días para que se comuniquen por mail a ctcompeticion@fcylbm.com la fecha y hora del encuentro aplazado por inclemencias meteorológicas que enfrenta a [EVENTOS TUDANCA VDA A-CAJA RURAL 4 VALLES LA ROBLA](#)

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

10. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

C/ General Almirante 3- 47003

Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097

E-mail: fcylbm@fcylbm.com - Página web: www.fcylbm.com

